REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY

Bogotá D.C., cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. Nº2021-00516.

Toda vez que la solicitud reúne los requisitos legales, se **ADMITE** la anterior demanda de **RESTITUCIÓN DE INMUEBLE ARRENDADO DE ÚNICA INSTANCIA** incoada por el señor **OTONIEL OBREGOSO MARTÍNEZ** contra los señores **DANNA CATALINA KANDIA ORTIZ** y **SEGUNDO GUERRERO RODRÍGUEZ,** de conformidad con lo previsto en los artículos 90 y 384 del Código General del Proceso. En consecuencia, el Juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: A la presente demanda désele el trámite del **PROCESO VERBAL SUMARIO**, con fundamento en el artículo 390 del C.G.P.

SEGUNDO: Notifíquese esta providencia a la parte demandada en la forma prevista en los artículos 290 a 292 *ibíd*. y córrasele traslado por el término de diez (10) días para que conteste la demanda. Como la causal que se invoca es la mora en el canon de arrendamiento, póngasele de presente lo contenido en el inciso 2º del numeral 4º del artículo 384 *Ibídem*. Esto es, que no será escuchado hasta tanto allegue prueba de estar al día en el pago de los cánones adeudados.

TERCERO: Téngase en cuenta que el señor **OTONIEL OBREGOSO MARTÍNEZ** actúa en causa propia.

Notifíquese,

MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ

JUZGADO 26 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY
LA PRESENTE PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ANOTACION DE **ESTADO N 138 FIJADO HOY 8 DE NOVIEMBRE DE 2021** A LA HORA DE LAS 8:00 AM

Martha Isabel Barrera Vargas

Firmado Por:

Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
6683f1cbcd329a683204b6ba6721da06406cde83650cec98c2ed86f31b96ac1c
Documento generado en 05/11/2021 12:39:47 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica